MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
Cerro Sombrero – Tierra del Fuego
XII REGION

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez, entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **Ricardo Olea Celsi,** R.U.T. Nº 04.733.943-K, en adelante **"La Municipalidad",** por una parte, y en la otra, Don **ESTEBAN SEPÚLVEDA MORALES**, RUT N° 7.946.800-2, en adelante **"El Productor",** ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO : El Productor y representante del grupo Musical **"Los Corales de Chiloé"** prestarán sus servicios de animación y show de la Peña que se realizará el día 27 de febrero y el Almuerzo del día 28 de febrero, ambas actividades enmarcadas dentro de la celebración de la XIIª Versión del Día del Ovejero 2010.

SEGUNDO: El Productor será contratado a contar del día sábado 27 al Domingo 28 de febrero, para cuyo efecto la Il. Municipalidad de Primavera se obliga a realizar su traslado desde la ciudad de Punta Arenas a Cerro Sombrero y viceversa.

TERCERO: El Productor, por sus servicios se les cancelará un honorario de $ 444.444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), 10% de retención legal incluida.

CUARTO: La Municipalidad, se obliga a entregar la alimentación y alojamiento al **Productor.**

QUINTO: La no presentación a cualquiera de las actuaciones convenidas en el presente contrato, generará inmediatamente el no pago de los honorarios respectivos.

SEXTO: El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula segunda del presente contrato.

SEPTIMO: El Productor se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el Coordinador del evento.

OCTAVO: La autoridad del Sr. Alcalde emana del acta complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 03 de diciembre de 2008, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir "**El Productor"** en este acto a su entera satisfacción.

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
ALCALDE

ESTEBAN SEPÚLVEDA MORALES
RUT N° 7.946.800-2
"Animador"

RICARDO OLEA CELSI
Alcalde